



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama

Bogotá, D. C., martes, 06 de diciembre de 2016
INOJ16-1425
Expcs16-3466

Señores
MAGISTRADOS
CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

Asunto: Solicitud diligenciamiento cuestionario

Estimados Señores Magistrados (as):

De manera atenta procedo a enviar para su conocimiento copia del oficio No. OF16-0032123-DMA-2100 de noviembre 23 de 2016, suscrito por la Doctora CLAUDIA MILENA DIAZ ULLLOA, Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, radicado en correspondencia de esta corporación el día 02 de diciembre del mismo año, mediante el cual manifiesta:

"...Por medio del cual el Embajador y Representante Permanente en Austria, Doctor Jaime Alberto Cabal Sanclemente, remite cuestionario sobre prácticas y experiencia de Gobierno frente a la solución de controversias entre inversionistas y el estado en el marco de un tratado, preparado por parte de la Comisan de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) con la finalidad de reunir insumos para dar contestación al requerimiento, agradecemos la remisión de la información que en criterio de esa entidad considere procedente par ser consolidada y enviada a dicha instancia". En especial en lo referente al marco legislativo y judicial.

Se precisa que este oficio se profiere con el fin de que se ponga en conocimiento de los Tribunales del País dentro del ámbito de su jurisdicción para que se allegue lo requerido directamente al Ministerio de Justicia y del Derecho en caso de estar autorizados legalmente para rendir dicha información .

De igual forma comunica que los aportes se reciben antes del día jueves 15 de diciembre de 2016.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



Hoja No. 2

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Agradecemos su amable colaboración.

Cordialmente,



LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

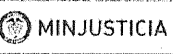
Anexo lo anunciado en 5 folios

C.C. DRA. CLAUDIA MILENA DIAZ ULLOA, Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos Ministerio de Justicia y del Derecho

OCAIAJRJ/SP

Nacionales S.A.
NIT 900.652917-9
D.O. 25.08.95 A/65
Línea Nat. 01 8000 111 211

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección: Calle 53 No. 13-27, Piso



EX 16-3466
F.S

CERTIFICADO Justicia

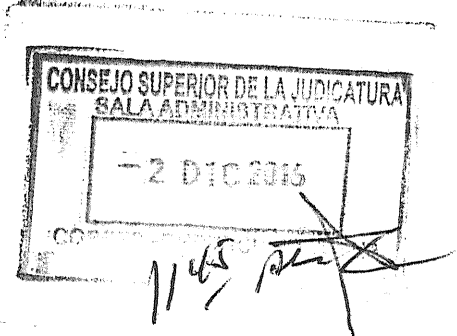
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110231414
Envío: RN678296361CO

Al responder cite este número
OFI16-0032123-DMA-2100

DESTINATARIO Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2016

Nombre/ Razón Social:
GLORIA STELLA LOPEZ
Dirección: CL 12 7 65

Doctora
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta de la Sala Administrativa
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle 12 No. 7 - 65
Ciudad



Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111711204
Fecha Admisión:
30/11/2016 14:59:51
Min. Transporte Ute de carga 000200 del 20/05/21
Min. RC Res Mensajería Express 001667 del 09/09/21

Asunto: remisión de cuestionario sobre prácticas y experiencia del Gobierno respecto de la solución de controversias entre inversionistas y el Estado en el marco de un tratado.

Honorable Magistrada:

De manera atenta, en atención a la solicitud realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales, remito copia del memorando EATVN No. 419/216 de 13 de septiembre del año en curso, por medio del cual el Embajador y Representante Permanente en Austria, doctor Jaime Alberto Cabal Sanclemente, remite un cuestionario sobre prácticas y experiencia del Gobierno frente a la solución de controversias entre inversionistas y el Estado en el marco de un tratado, preparado por parte de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), con la finalidad de reunir insumos para dar contestación al requerimiento, agradecemos la remisión de la información que en criterio de esa entidad considere procedente para ser consolidada y enviada a dicha instancia.

Por lo anterior, agradezco que la información pueda ser allegada a esta Dirección antes del jueves quince (15) de diciembre de 2016, a efectos de incorporarla en la respuesta a remitir a la Cancillería.

Cardialmente,

CLAUDIA MILENA DÍAZ ULLOA
Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

3466

Copia: Dra. Carolina Bayona Parga, Jefe (e) de la Oficina de Asuntos Internacionales, Ministerio de Justicia y del Derecho, correo electrónico: diana.rodriguez@minjusticia.gov.co; Dr. Ramiro Vargas Díaz, Director de Justicia Formal Jurisdiccional, Ministerio de Justicia y del Derecho, correo electrónico: ramiro.vargas@minjusticia.gov.co

Anexos: lo anunciado en cuatro (4) folios útiles.
Elaboró y revisó: Néstor Santiago Arévalo Barrero. *nm*
Aprobó: Claudia Milena Díaz Ulloa.

Referencia: EXT16-0037821 de 30-09-2016.
T.R.D. No. 2100 225 48.

Bogotá D.C., Colombia
Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RECIBIDA
2016 DIC - 2 P 4: 18
CORRESPONDENCIA



CANCILLERÍA



Embajada de Colombia en Austria

Memorando

EATVN No. 419/216

Viena, 13 de septiembre de 2016

PARA: ANDREA GUERRERO GARCÍA
Directora de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales

DE: JAIME ALBERTO CABAL SANCLEMENTE
Embajador y Representante Permanente

ASUNTO: CNUDMI – Cuestionario sobre prácticas y experiencia del gobierno con respecto a la solución de controversias entre inversionistas y Estado en el marco de un tratado.

Respetada Directora GUERRERO,

Para su información y fines pertinentes, de manera atenta me permito remitir la Nota Verbal LA/TL133(3) CU 2016/333 mediante la cual la Secretaría de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), remite un cuestionario destinado a facilitar la recopilación de información sobre las prácticas o la experiencia del Gobierno en relación a la solución de controversias entre inversionistas y el Estado, en el marco de un tratado.

La anterior encuentra su fundamento en que durante el 49º periodo de sesiones de la Comisión, realizado en Nueva York este año, se revisó un estudio de investigación acerca de la potencial reforma del sistema de solución de controversias entre inversionista y estado, y la posibilidad de convertir este tema en labor futura del organismo. Como resultado de estas deliberaciones, se solicitó a la Secretaría indagar a nivel de los distintos Estados sobre el tema y recopilar la información, para ser presentada en el siguiente periodo de sesiones de la Comisión, que se llevará a cabo en la ciudad de Viena en 2017.

La secretaria de la CNUDMI solicita el envío de estos comentarios a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

De la señora directora,

JAIME ALBERTO CABAL SANCLEMENTE
Embajador

Anexo: Lo anunciado

C.C. Fanyde CARLIER GONZÁLEZ, Coordinadora de Asuntos Económicos
Paola MORENO LATORRE, Asesora Coordinación de Asuntos Económicos
ALEJANDRO MÁRQUEZ GARCÍA

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D C, Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917





UNITED NATIONS COMMISSION ON
INTERNATIONAL TRADE LAW

COMMISSION DES NATIONS UNIES POUR
LE DROIT COMMERCIAL INTERNATIONAL

Vienna International Centre
P.O. Box 500, 1400 Vienna, Austria
Telephone: (43-1) 26060-4060 Fax: (43-1) 26060-5813
E-Mail: uncitral@uncitral.org Internet: <http://www.uncitral.org>

Referencia: LA/TL 133(3)
CU 2016/333

La Secretaría de las Naciones Unidas saluda atentamente a la Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a las deliberaciones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en su 49º período de sesiones (Nueva York, 27 de junio a 15 de julio de 2016), en el marco de las cuales la Comisión examinó un estudio de investigación realizado por la Secretaría en colaboración con el Centro para la Solución de Controversias Internacionales (CIDS) de la Universidad de Ginebra y el Graduate Institute of International and Development Studies (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/71/17, párrs. 187 a 194)*). El estudio del CIDS, que se describe en el documento A/CN.9/890, tiene por objeto presentar un análisis preliminar de las cuestiones que sería necesario considerar si se decidiera emprender a nivel multilateral una reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados, y determinar cuáles son las principales opciones existentes para reformar el sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados. La Comisión pidió a la Secretaría que examinara la mejor forma de aprovechar el estudio del CIDS, en caso de que se aprobara como tema de la labor futura en el siguiente período de sesiones de la Comisión, previsto para 2017, teniendo en cuenta las opiniones de todos los Estados y otras partes interesadas, e incluso la forma en que ese proyecto podría interactuar con otras iniciativas en esa esfera y el formato y los procesos que deberían utilizarse.

En cumplimiento de la señalada solicitud de la Comisión, la Secretaría tiene el honor de presentar una lista de preguntas destinadas a facilitar la recopilación de información acerca de las prácticas o la experiencia del Gobierno relativas a la solución de controversias entre inversionistas y Estados en el marco de un tratado, junto con una breve nota de antecedentes sobre el estudio del CIDS.

Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas
Nueva York
Estados Unidos de América

Se agradecería al Gobierno que hiciera llegar su respuesta, a la mayor brevedad y a más tardar el **31 de diciembre de 2016**, al Secretario de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, a la siguiente dirección: Secretary of the United Nations Commission on International Trade Law, Vienna International Centre, P.O. Box 500, 1400 Vienna, Austria, número de fax: (43-1) 26060-5813, correo electrónico: uncitral@uncitral.org.

5 de septiembre de 2016

SR

Anexo – Breve nota de antecedentes y cuestionario

- 1) **Nota de antecedentes: Resumen del documento de investigación del CIDS (cuya reseña figura en el documento A/CN.9/890, que puede consultarse en el sitio web <http://www.uncitral.org/uncitral/es/commission/sessions/49th.html>)**

El documento de investigación del CIDS que se presentó a la CNUDMI en su 49º período de sesiones, celebrado en 2016, tiene por objeto determinar si la Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado (la Convención de Mauricio), aprobada en diciembre de 2014, podría ser un modelo útil para introducir reformas de mayor envergadura en el sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados. Con ese fin, en el documento se propone una posible hoja de ruta que podría aplicarse si los Estados decidieran emprender una iniciativa de reforma encaminada a sustituir o complementar el actual régimen de arbitraje entre inversionistas y Estados previsto en los acuerdos internacionales sobre inversiones (AII) con un tribunal permanente en materia de inversiones o un mecanismo de apelación de los laudos arbitrales dictados para resolver controversias entre inversionistas y Estados.

El plan de reforma consta de tres bloques principales:

1. El diseño de un tribunal internacional en materia de inversiones;
2. El diseño de un mecanismo de apelación de los laudos arbitrales dictados en controversias entre inversionistas y Estados;
3. La creación de un instrumento multilateral (una convención) para hacer extensivas esas formas nuevas de solución de controversias a los AII que ya hubiesen concertado los Estados.

Los pilares principales de la iniciativa de reforma que se examinan en el documento de investigación del CIDS se describen a continuación. En primer lugar, se prevé un sistema de solución de controversias verdaderamente multilateral, que daría lugar a la creación de un único tribunal internacional en materia de inversiones (que podría estar habilitado para resolver controversias relativas a inversiones entre todos los Estados que voluntariamente se adhirieran a ese nuevo sistema), o a la instauración de un único mecanismo de apelación que podría estar facultado para actuar como tribunal de segunda instancia en el caso de laudos arbitrales sobre controversias entre inversionistas y Estados dictados en el marco de cualquier AII. En segundo lugar, la iniciativa de reforma se centra en un aspecto específico de la reforma de los AII, concretamente en las disposiciones de los tratados relativas al arbitraje en las controversias entre inversionistas y Estados. En tercer lugar, el mecanismo de la convención eximiría en la práctica a los Estados de la obligación de emprender los procedimientos de modificación previstos en los 3.000 AII en vigor, que podrían ser complejos y dilatarse en el tiempo.

Con ese trasfondo, el documento de investigación del CIDS comienza por analizar las dificultades más importantes que surgirían al diseñar el tribunal internacional en materia de inversiones y el mecanismo de apelación, y expone las principales opciones estructurales e institucionales de que disponen los Estados para crear esos órganos de solución de controversias. Entre ellas figuran las opciones que existen con respecto a la determinación de la ley por la que se regirían las actuaciones ante los nuevos órganos de solución de controversias, la composición y estructura de estos, los sistemas de control de sus decisiones y laudos, y cuestiones de ejecución. Más adelante, el documento de investigación examina las cuestiones jurídicas que deberían considerarse al redactar la convención. Llega a la conclusión de que los problemas que supondría introducir reformas de mayor envergadura en el régimen del arbitraje entre inversionistas y Estados son considerablemente más complejos que la introducción de una norma de transparencia en los tratados de inversión. Al mismo tiempo, el documento señala que la Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado (la Convención de Mauricio) podría ser un modelo útil si los Estados decidieran emprender esas iniciativas de reforma más amplia a nivel multilateral.

2) Preguntas relativas a la posible reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados

A/Acuerdos internacionales sobre inversiones

- 1) ¿Es su país parte en tratados bilaterales o multilaterales sobre la protección de inversiones extranjeras, como acuerdos de libre comercio que contengan un capítulo sobre la protección de las inversiones (en lo sucesivo, “acuerdos internacionales sobre inversiones” o “AII”)? En caso afirmativo, ¿sus AII contienen disposiciones sobre la solución de controversias entre inversionistas y Estados?
- 2) En los AII concertados por su país (o, en su caso, en el acuerdo internacional modelo sobre inversiones que utilice), ¿se prevé para la solución de controversias entre inversionistas y el Estado el recurso a tribunales permanentes (en lugar del recurso al arbitraje entre inversionistas y el Estado)? En caso afirmativo, ¿podría proporcionarnos el texto de esos AII o cualquier información conexas, incluida cualquier información relativa a las decisiones adoptadas por esos tribunales permanentes?
- 3) ¿Contienen los AII concertados por su país (o, en su caso, el acuerdo internacional modelo sobre inversiones que utilice) disposiciones por las cuales los laudos arbitrales emitidos en controversias entre inversionistas y el Estado puedan ser objeto de apelación (en lugar de ser objeto de anulación)? En caso afirmativo, ¿podría proporcionarnos el texto de esos AII o cualquier información conexas?
- 4) En los AII concertados por su país (o, en su caso, en el acuerdo internacional modelo sobre inversiones que utilice), ¿se prevé la posible creación futura de: a) un mecanismo bilateral o multilateral de apelación de los laudos arbitrales dictados en controversias entre inversionistas y el Estado; o b) un tribunal bilateral o multilateral permanente en materia de inversiones? En caso afirmativo, ¿podría proporcionarnos el texto de esos AII o cualquier información conexas, incluida información respecto de si las partes contratantes en esos AII han adoptado medidas para aplicar esas disposiciones?
- 5) ¿Los AII concertados por su país contienen disposiciones sobre su modificación? En caso afirmativo, ¿podría proporcionarnos el texto de esas disposiciones o cualquier información conexas, incluida información sobre los casos en que se hayan utilizado esos procedimientos de modificación? ¿Alguno de los AII concertados por su país contiene disposiciones para salvaguardar los derechos de los inversionistas, o disposiciones en que se prevean arreglos transitorios en caso de modificaciones o cambios del acuerdo?

B/Marco legislativo y judicial

- 6) ¿Existe en su país una base legal o un mecanismo judicial para reconocer y ejecutar sentencias de tribunales internacionales (y no de laudos arbitrales extranjeros)? En caso afirmativo, ¿podría proporcionarnos cualquier información relativa a ello (excluida la que se refiera a los fallos de tribunales y cortes penales internacionales)? ¿Se ha solicitado alguna vez a los tribunales de su país que reconozcan o ejecuten sentencias de tribunales internacionales? En caso afirmativo, ¿podría proporcionarnos el texto de alguna de esas decisiones judiciales o cualquier información sobre ellas (siempre y cuando las decisiones o la información no estén relacionadas con tribunales y cortes penales internacionales)?
- 7) ¿Contiene la legislación de su país sobre el arbitraje internacional alguna disposición relativa a la apelación (no a la anulación) de laudos arbitrales por parte de los tribunales estatales o los tribunales de arbitraje?
- 8) ¿Desea hacer alguna observación sobre las posibles opciones que se examinan en el documento de investigación del CIDS para la reforma del régimen de arbitraje en las controversias entre inversionistas y Estados?